



## Resolución Jefatural No. 267 -2011-AGN/J

Lima, 12 JUL 2011

Visto, el Informe N° 317-2011-AGN/OGAJ emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica respecto de la solicitud de regularización administrativa de escritura pública presentada por don José Carlos Córdova García (Registro N° 113109);

### CONSIDERANDO:

Que, la regularización administrativa de escrituras públicas o actas notariales se encuentra regulado en la Directiva N° 006-2008-AGN/DNDAI (en adelante la Directiva), aprobada por Resolución Jefatural N° 483-2008-AGN/J y modificada por las Resoluciones Jefaturales N° 072-2009-AGN/J y N° 265-2009-AGN/J;

Que, el artículo 4° de la Directiva establece que los instrumentos notariales protocolares correspondientes a los registros notariales señalados en los incisos a), c), d) y e) del artículo 37° del Decreto Legislativo N° 1049, Ley del Notariado, serán objeto de la regularización administrativa que la propia Directiva regula;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5° de la Directiva son escrituras públicas o actas notariales protocolares irregulares aquellas que presentan las siguientes observaciones: La falta de firma del Notario, la falta de firma de los comparecientes, la falta de generales de ley de los comparecientes, la falta de fecha de conclusión del instrumento y la existencia de espacios vacíos en el mismo;

Que, el artículo 6° de la Directiva establece como requisitos de admisibilidad, que deberán presentarse al solicitar la regularización administrativa, los siguientes:

- a) El formato de solicitud debidamente llenado y firmado por el solicitante.
- b) La Constancia de Escritura Pública Irregular o Acta Notarial Protocolar, según sea el caso, expedida por la Dirección de Archivos Notariales y Judiciales, en el caso del Archivo General de la Nación, con una antigüedad no mayor a tres meses.
- c) El recibo de pago de la tasa establecida en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Archivo General de la Nación para la regularización administrativa de escrituras públicas y actas notariales protocolares.
- d) Copia fotostática del documento de identidad del solicitante.



Que, según lo señalado en el artículo 7º de la Directiva el solicitante de la regularización administrativa deberá consignar en el formato el nombre del Notario que la llevará a cabo, a efectos de autorizar su intervención;

Que, estando a las disposiciones contenidas en el artículo 9º de la Directiva, ante la solicitud de regularización administrativa deberá emitirse una Resolución Jefatural, en el caso del Archivo General de la Nación, que se pronuncie respecto de su procedencia o improcedencia, previo informe técnico-legal emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Que, con fecha **11 de julio de 2011**, don **José Carlos Córdova García** (en adelante **el recurrente**) solicita la regularización administrativa de la escritura pública de **compraventa**, de fecha **veintidós (22) de setiembre de mil novecientos noventa y tres (1993)**, otorgada ante el ex Notario **Ricardo Fernandini Arana** por **don Corrado Sissa Piaggio** y su esposa **doña Graciela Badiola de Sissa**, a favor de **doña María Luisa Murrieta García de Ramos** y su esposo **don Carlos Ramos Rodríguez**, quienes a su vez transfieren a favor de **don José Carlos Córdova García** y su esposa **doña Virginia Contreras Valeriano de Córdova**, que se inicia en el **folio número 11080** y concluye en el **folio número 11085** del **Protocolo número 1680** y que consta de **11** fojas útiles;

Que, **el recurrente** adjunta a su solicitud la Constancia de Escritura Pública Irregular expedida por la Dirección de Archivos Notariales y Judiciales, con fecha **21 de junio de 2011**, correspondiente al instrumento notarial señalado en el párrafo anterior. Asimismo, adjunta una copia fotostática de su Documento Nacional de Identidad y el recibo de pago correspondiente al procedimiento de regularización administrativa de escrituras públicas o actas notariales protocolares;

Que, de acuerdo con lo señalado en la Constancia de Escritura Pública Irregular, el instrumento notarial señalado presenta **la siguiente irregularidad: Falta completar espacios vacíos respecto de las generales de ley de don Corrado Sissa Piaggio (folio número 11080), falta completar espacios vacíos respecto de las generales de ley de doña Graciela Badiola de Sissa (folio número 11080), falta completar espacios vacíos respecto de las generales de don Carlos Ramos Rodríguez (folio número 11080 vuelta), falta consignar la fecha de conclusión de firmas (folio número 11085), falta la firma de don Carlos Ramos Rodríguez y falta la firma del ex Notario Ricardo Fernandini Arana;**

Que, **el recurrente** solicita se autorice la intervención de la Notario de Lima **Dra. María Mujica Barreda**, a efectos de llevar a cabo la regularización administrativa del instrumento notarial;

Que, la Constancia de Escritura Pública Irregular presentada por el **recurrente** tiene una antigüedad no mayor a tres meses y según la copia fotostática de su Documento Nacional de Identidad, este se encuentra vigente;



## Resolución Jefatural No. 267 -2011-AGN/J

De conformidad con la Directiva N° 006-2008-AGN/DNDAI, aprobada por Resolución Jefatural N° 483-2008-AGN/J y modificada por las Resoluciones Jefaturales N° 072-2009-AGN/J y N° 265-2009-AGN/J;

Con la opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Declarar procedente la solicitud de regularización administrativa de escritura pública presentada por el recurrente por los fundamentos de hecho y de derecho que se exponen en la parte considerativa de la presente; y, en consecuencia, autorizar la intervención de la **Dra. María Mujica Barreda**, Notario de Lima, quien completará espacios vacíos respecto de las generales de ley de don **Corrado Sissa Piaggio (folio número 11080)**, completará espacios vacíos respecto de las generales de ley de doña **Graciela Badiola de Sissa (folio número 11080)**, completará espacios vacíos respecto de las generales de don **Carlos Ramos Rodríguez (folio número 11080 vuelta)**, consignará la fecha de conclusión de firmas (folio número 11085), tomará la firma de don **Carlos Ramos Rodríguez** y autorizará la escritura pública en sustitución del ex Notario **Ricardo Fernandini Arana**.

**Artículo Segundo.-** La Notario autorizado indicará la fecha en que se lleva a cabo el acto de regularización, debiéndose adherir la presente y sus antecedentes a la escritura pública materia de autos.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE**

ARCHIVO GENERAL DE LA NACION

JOSEPH DAGER ALVA  
Jefe Institucional